

TEMUCO, 29 DIC 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 20 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

MARQUESA 1 PLAZA				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	CANT
1	ADIN BURGOS RIQUELME	8.701.695-1		3
2	JESSICA MARÍN CABRERA	11.906.606-9		1
3	ANAHI SOTO MARDONES	18.436.454-9		2
4	SOFÍA LLANCALEO LUENGO	11.355.872-5		1
5	MIRIAM MALIL MALIL	15.826.866-3		1
6	SAMUEL ROMÁN SERRANO	3.847.639-4		1
7	JOSÉ OYARZO URIBE	12.811.158-1		1
8	ISABEL QUEZADA BETANCURT	5.488.462-1		1
9	FABIOLA FERRADA BALLADARES	12.928.422-6		2
10	JAIME MUÑOZ CASTRO	7.825.768-7		1
11	YESMEY CÁRDENAS SANTANA	17.892.196-7		1
12	RUTH FERNÁNDEZ PALAVECINOS	12.988.841-5		2
13	AUDOLINA PEÑAIPIL HUIRIQUEO	12.739.863-1		3
14	PAMELA AEDO VALDES	16.939.832-1		1
15	YASNA TRONCOSO ANTIPE	19.224.628-8		1
16	MARINA ILABACA HERRERA	2.785.540-7		1
17	YENIFER ACUÑA PINTO	20.080.324-8		1
18	ADRIANA ESPINOZA URRUTIA	17.259.696-7		2
19	LEYLA BECAS CORDOVA	18.123.728-7		1
20	SOLANGE INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		1
			TOTAL	28

2.- Regularice la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 28 Marquesas de 1 Plaza, en beneficio de 20 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de diciembre 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/EBS(S)/YCP/hbv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)